ORDENANZA N° 3469

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Morteros solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

I. Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

II. Que una de las necesidades existentes de esta administración es iniciar la la obra de Pavimento Fuerte III, Bv. Arturo Frondizi.-

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°. - APRUÉBASE el Proyecto de obra: "Pavimento Fuerte Etapa III: Bv. Arturo Frondizi" que se incorpora como Anexo I y Anexo II de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos Doscientos Cuarenta Millones ($ 240.000.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cuatro Millones ($ 4.000.000,00) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

ARTÍCULO 4°. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6°. - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7°. - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo protocolicese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO .

DE CARLI MARÍA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto N 968/2025, de 13 de octubre del 2025.